



CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono 959666272

MODELO DE RECURSO DE APELACIÓN PARA EL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL

SUMILLA Interpongo Recurso Administrativo de Apelación
REFERENCIA Resolución [...indicar resolución apelada...]

SEÑOR [...denominación de la autoridad que emite al acto apelado, por ejemplo, DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA DRE CAJAMARCA...]¹

[...nombres y apellidos del apelante...], identificado con DNI [...], con domicilio real en [...], con domicilio procesal en [...]²; a Ud., respetuosamente, digo:

El literal d) del artículo 3 del Decreto Supremo 008-2010-PCM – Reglamento del Tribunal del Servicio Civil- indica

*“El Tribunal es competente para conocer y resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación exclusivamente sobre las siguientes materias: **d) Régimen disciplinario**”*

Dentro de este contexto, haciendo uso de mi derecho de contradicción que me habilita a la presentación de recurso de apelación

I. PETITORIO

Como pretensión impugnatoria, interpongo recurso administrativo de apelación para que se declare la nulidad y/o revoque y/o modifique del acto administrativo contenido en la **Resolución**

¹ El Artículo 18, literal a) del Decreto Supremo 008-2010-PCM que indica “El recurso de apelación deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar dirigido al órgano que emitió el acto administrativo que se desea impugnar”

² El Artículo 18, literal a) del Decreto Supremo 008-2010-PCM que indica “El recurso de apelación deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...) b) Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y apellidos completos, domicilio, domicilio procesal, de preferencia se señalará domicilio procesal dentro del departamento en el que tiene su sede el Tribunal, y el número de documento nacional de identidad o carné de extranjería. En caso de actuación mediante representante, se acompañará el poder respectivo”



CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono 959666272

[...] que me sanciona con [...] por contravenir la Constitución, la ley y las normas indicadas en los fundamentos del presente recurso³

II. ACTUACIÓN IMPUGNABLE

Se impugna la **Resolución** [...] que me sanciona con [...].

III. PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

El artículo 17 del Decreto Supremo 008-2010-PCM establece que *“El recurso de apelación deberá interponerse dentro de los quince (15) días siguientes de haber sido notificado el acto que se desea impugnar.”* En el presente caso, la sanción de [...] me fue notificada el [...], por lo que me encuentro dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles para interponer el presente recurso.

IV. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO QUE SUSTENTAN EL PETITORIO⁴

El presente recurso de apelación lo sustentó en lo siguiente:

Se de debe estar a una inspección conforme a la ley

1. En el último párrafo del rubro “Hechos que configuran la falta” se indica [...]
2. [...]

Inobservancia de la tipificación de la negligencia

1. En el presente caso, se ha aperturado PAD por la presunta comisión de la falta disciplinaria prevista en el literal d) del artículo 85 de la Ley 30057.
2. [...]

V. ANEXOS

1-A Copia de mi Documento Nacional de Identidad

1-B Copia de la **Resolución** [...]

1-C **Formato 01** conforme a la Directiva 001-2017-SERVIR/TSC sobre casilla electrónica.

³ El Artículo 18, literal a) del Decreto Supremo 008-2010-PCM que indica “El recurso de apelación deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...) c) El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de la pretensión”

⁴ El Artículo 18, literal a) del Decreto Supremo 008-2010-PCM que indica “El recurso de apelación deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...) d) Los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan su petitorio”



CORPORACIÓN HIRAM SERVICIOS LEGALES

corporacionhiramservicioslegales.com

Abogado José María Pacori Cari

Teléfono 959666272

1-D Constancia de habilitación del Abogado que suscribe la presente.

POR LO EXPUESTO:

Pido a usted remitir el presente recurso y los actuados al Tribunal del Servicio Civil.

PRIMERO OTROSI. Luego de verificados los requisitos de admisión del recurso de apelación, solicito se remita al Tribunal del Servicio Civil conjuntamente con los antecedentes que sustentaron la emisión del acto impugnado, conforme al artículo 20, literal a) del Decreto Supremo 008-2010-PCM – Reglamento del Tribunal del Servicio Civil⁵.

Lima, 08 de junio de 2024

[...firma del administrado...]⁶

[...firma y post firma del abogado...]⁷

⁵ El Artículo 20, literal a) del Decreto Supremo 008-2010-PCM indica "El recurso de apelación se tramita conforme a las siguientes reglas: a) Verificados los requisitos de admisión del recurso de apelación, la Entidad deberá remitirlo al Tribunal, conjuntamente con los antecedentes que sustentaron la emisión del acto impugnado, incluyendo el informe escalafonario, y en el caso de acceso al servicio, deberá incluirse las bases del concurso."

⁶ El Artículo 18, literal a) del Decreto Supremo 008-2010-PCM que indica "El recurso de apelación deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...) g) La firma del impugnante o de su representante"

⁷ El Artículo 18, literal a) del Decreto Supremo 008-2010-PCM que indica "El recurso de apelación deberá cumplir con los siguientes requisitos: (...) h) La firma de abogado habilitado por el colegio profesional al momento de ejercer la defensa, debiendo consignarse el registro correspondiente.